



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : Nº 20/2020

FECHA: 7 de abril de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día siete de abril de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**





ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 19/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE 25 LICENCIAS DEL SOFTWARE MICROSTATION Y 1 LICENCIA DEL SOFTWARE BENTLEY INROADS SITE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". Expte. 130/18

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE 25 LICENCIAS DEL SOFTWARE MICROSTATION Y 1 LICENCIA DEL SOFTWARE BENTLEY INROADS SITE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", a favor de la de la entidad BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED, con CIF nº IE9729353D, por un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 30 de abril de 2020, con la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (35.943,17€), IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 30 de julio de 2019.

Por parte del Órgano Gestor se solicitó en este servicio con fecha 25 de febrero de 2020 (Nº Registro de Entrada 000239) la realización de la única prórroga del contrato, con el



consentimiento del contratista, que figura en escrito de fecha 3 de febrero de 2020.

Obra en el expediente un informe favorable del Órgano Gestor, emitido por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica y el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el VºBº del Concejal Delegado de Modernización y Nuevas Tecnologías, de fecha 20 de febrero de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 20 de marzo de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

Número máximo: UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración.

Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: TRES (3) meses.

Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): DOS (2) años.”

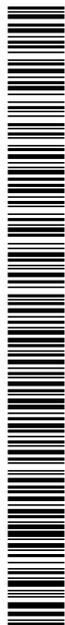
Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con el **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, con CIF nº IE9729353D, relativo a los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE 25 LICENCIAS DEL SOFTWARE MICROSTATION Y 1 LICENCIA DEL SOFTWARE BENTLEY INROADS SITE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de inicio del mismo el día 1 de mayo de 2020 y de finalización el día 30 de abril de 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (35.943,17€)**, IVA incluido.



Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (35.943,17€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, con C.I.F. nº IE9729353D, con cargo a la aplicación nº 26-920-2200202 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 01/05/2020 hasta el 30/04/2021 de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	26-920-2200202	23.962,12 €
2021	26-920-2200202	11.981,05 €
	Total	35.943,17 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚM. 42/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 2 DE ALICANTE Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LOS OFICIALES DE POLICIA LOCAL EN EL GRUPO B.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:



El 5 de febrero de 2020 el juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Alicante dictó la sentencia nº 42/2020 que falla:

“ Que debo ESTIMAR el recursos contencioso administrativo interpuesto por D/D^a ANTONIO FRANCISCO RIQUELME CARBONELL Y JOSE MARIA SARRION SANCHEZ, frente a la resolución de la Administración demandada, referida en el encabezamiento de la presente resolución, acto administrativo que se deja sin efecto, reconociendo el derecho de los demandantes a ser clasificados en el grupo profesional B1, debiendo percibir las retribuciones que corresponden al grupo B, con efectos económicos desde el 4 de enero de 2018”

Dicha sentencia fue aclarada por auto del mismo juzgado de 17 de febrero de 2020 en el sentido de subsanar el error material sufrido en el apartado correspondiente al fallo de manera que debe decir *“ reconociendo el derecho de los demandantes a ser clasificados en el grupo profesional B”*

El recurso que dio origen a dicha sentencia fue interpuesto por D. Antonio Riquelme Carbonell y D. José María Sarrión Sánchez.

Procede ejecutar la sentencia referida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El coste de la ejecución de esta sentencia es de 10.522,70 Euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, 10.275,78 euros a la aplicación 25 132 12002 SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO y 246,92 euros a la aplicación 25 132 12006 TRIENIOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. Correspondiendo el abono a D. Antonio Riquelme Carbonell a D. José María Sarrión Sánchez, de conformidad con los cálculos económicos que obran en el expediente, las cantidades según el siguiente desglose:



	APLICACIONES PRESU- PUESTARIAS	25 132 12002 SUEL- DO GRUPO B SEGU- RIDAD Y ORDEN PU- BLICO	25 132 12006 TRIE- NIOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	
Cód. Tra- bajador	Apellidos y Nombre	TOTAL SALARIO BASE	TOTAL TRIENIOS	total
007851	RIQUELME CARBONELL,ANTONIO FRANCISCO	5.137,89 €	110,51 €	5.248,40 €
006700	SARRION SANCHEZ,JOSÉ MARÍA	5.137,89 €	136,41 €	5.274,30 €
	TOTAL	10.275,78€	246,92€	10.522,70€

Por otro lado, la junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2019 aprobó la integración de los Oficiales de Policía local en el grupo B de los previstos en el artículo 76 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). En este acuerdo no se reconoció la integración en el grupo B a todos aquellos que no tenían la titulación y los efectos de la integración recogido en el acuerdo fue del 1 de enero de 2019 por ser la fecha de efectos de modificación de la plantilla y la RPT.

A la vista de la sentencia antes citada dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Alicante y a lo dispuesto en el párrafo décimo de su fundamento de derecho segundo *“Así las cosas la solución que ha adoptado el Ayuntamiento no puede ser compartida por este órgano jurisdiccional, Los demandantes tienen que ser clasificados en le escala ejecutiva, y dentro de ella, en la categoría de OFICIAL, y en el grupo de clasificación profesional B. [...]”*

Así como en el párrafo siguiente *“ Por lo expuesto se estima el recurso y se deja sin efecto la resolución recurrida, reconociendo el derecho de los demandantes a ser clasificados en el grupo de clasificación profesional B1, debiendo percibir las retribuciones que corresponden al grupo B, con efectos económicos desde el 4 de enero de 2018.*



Procede modificar el acuerdo de integración de los Oficiales de Policía Local en el grupo B de los previstos en el artículo 76 del TREBEP e integrar a todos ellos en el grupo B y con efectos del 4 de enero de 2018.

Esto va a dar lugar a varias situaciones distintas que tiene su reflejo en las cantidades a abonar a cada uno de los Oficiales de la Policía Local y que vienen contempladas en el informe de costes económico que obra en el expediente:

- En primer lugar a aquellos funcionarios que fueron integrados en el grupo B por acuerdo de la junta adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2020, les corresponde la diferencia de retribuciones entre el grupo C1 y el grupo B desde el 4 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, puesto que le están siendo abonadas las diferencias desde el 1 de enero de 2019.

Cód. Trabajador	Apellidos y Nombre
2367	ALVAREZ PEREZ,ANTONIO
006415	LILLO PLANELLES,ALEJANDRO JOSE
002910	NAVARRO FORCADA,MARIA LUISA
003809	PALMER SANCHEZ,ALEJANDRA MARIA
003886	PASTOR PEREZ,JUAN PEDRO
003531	SANCHEZ PEÑARRUBIA,JOSE ENRIQUE
002694	SUCH CANO,ANDRES
003368	SUCH CANO,JOAQUIN
005298	TORTOSA LOPEZ,FRANCISCO JOSE
006547	BOU BUADES,ROBERTO
006386	FUERTE LLEDO,JUAN CARLOS
007446	FUSTER ESPINOSA,RAUL
006424	GARCIA BONMATI,FRANCISCO JAVIER
004168	GRAMAGE NOVELDA,VICENTE MANUEL



Cód. Trabajador	Apellidos y Nombre
2367	ALVAREZ PEREZ,ANTONIO
006544	GUERRERO GUTIERREZ,AGUSTIN
003541	GUZMAN NAVARRO,JAVIER
007305	IVORRA CANTO,JOSE MANUEL
005095	RAMON PASTOR,SERGIO

- En segundo lugar a aquellos funcionarios que no fueron integrados en el grupo B y que habría que abonarles las diferencias entre el grupo C1 y el B desde el 4 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de abono de este acuerdo, prevista para la nómina de mayo y calculado el coste hasta el 31/12/2020.

Cód. Tra- bajador	Apellidos y Nombre
002918	GUILLEN VALDEPEÑAS,PEDRO JOSE
003686	JARA ABELLAN,ISMAEL
003202	MARTINEZ RODRIGUEZ,PORFIRIO
003001	PEREZ ALIAGA,MARIA ANTONIA
003715	QUEREDA MONTOYA,RAFAEL
003045	TORO LILLO,JULIO RAFAEL
007516	GONZALEZ RUIZ,VICTORIA

- En tercer lugar aquellos funcionarios jubilados que había que abonarles las diferencias entre el grupo C1 y el B desde el 4 de enero de 2018 hasta la fecha de su jubilación



Cód. Trabajador	Apellidos y Nombre	FECHA DE JUBILACION
002807	LUCERON OLMEDO,ANTONIO	31/01/20
006381	VERDU VALERO,MANUEL JESUS	30/12/19
002506	BAEZA ROSELLO,VICENTE JOSE	29/06/19
002943	BELEN BURGOS,JOAQUIN EUGENIO	16/09/19
002464	DELGADO SANTOS,ANGEL	02/01/19
002540	HERNANDEZ RINCON,ENRIQUE	30/01/19
005251	NIETO BALLESTER,MARIANO	02/01/19

- En cuarto y último lugar se encuentra el funcionario Francisco Negrete Mediavilla que ha sido acordado su reingreso con efectos del 1 de abril de 2020 y al que procede integrar con esos efectos en el grupo B y calculado su coste hasta el 31/12/2020

Cada uno de estos funcionarios cobrará una cantidad que viene reflejada en el informe de costes económicos y que responde además de a las circunstancias antedichas a las circunstancias personales de cada uno de ellos,; vencimiento de trienios, situaciones de incapacidad temporal etc.

El coste de esta modificación es de 83.612,72 euros que se aplicaran, 85.199,17 euros a la aplicación presupuestaria 25 132 12002 SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO y 1586,45 euros a la aplicación presupuestaria 25 132 12006 TRIENIOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

El coste total del acuerdo es de 95.721,86 euros distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias 93.888,44 euros a la aplicación presupuestaria 25 132 12002 SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO y 1.833,37 euros a la aplicación presupuestaria 25 132 12006 TRIENIOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley



57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Ejecutar la sentencia nº 42/2020 del juzgado de lo contencioso administrativo nº2 de Alicante.

Segundo.- Abonar en la nómina de D. Antonio Riquelme Carbonell la cantidad de 5.248,40 € y en la nómina de D. José M^a Sarrión Sánchez la cantidad de 5.274,30 € según el siguiente desglose

Cód. Trabajador	Apellidos y Nombre	25 132 12002 SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	25 132 12006 TRIENIOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	total
007851	RIQUELME CARBONELL,ANTONIO FRANCISCO	5.137,89 €	110,51 €	5.248,40 €
006700	SARRION SANCHEZ,JOSÉ MARÍA	5.137,89 €	136,41 €	5.274,30 €
	TOTAL	10.275,78€	246,92€	10.522,70€

Tercero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2019 en el sentido de integrar a todos los Oficiales de policía local en el grupo B de los previstos en el artículo 76 del texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público con efectos del 4 de enero de 2018.

Cuarto.- Abonar en la nómina de los funcionarios que a continuación se relacionan las cantidades que se indican:



Cód. Trabajador	Apellidos y Nombre	25 132 12002 SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	25 132 12006 TRIENIOS SEGU- RIDAD Y ORDEN PUBLICO	TOTAL TRIE- NIOS	TOTAL SALARIO BASE	total
002367	ALVAREZ PEREZ,ANTONIO	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
006415	LILLO PLANELLES,ALEJANDRO JOSE	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
002910	NAVARRO FORCADA,MARIA LUISA	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
003809	PALMER SANCHEZ,ALEJANDRA MA- RIA	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
003886	PASTOR PEREZ,JUAN PEDRO	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
003531	SANCHEZ PEÑARRUBIA,JOSE ENRI- QUE	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
002694	SUCH CANO,ANDRES	1.651,44 €	161,99 €	161,99 €	1.651,44 €	1.813,43 €
003368	SUCH CANO,JOAQUIN	1.651,44 €	57,99 €	57,99 €	1.651,44 €	1.709,43 €
005298	TORTOSA LOPEZ,FRANCISCO JOSE	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
006547	BOU BUADES,ROBERTO	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
006386	FUERTE LLEDO,JUAN CARLOS	1.651,44 €	123,89 €	123,89 €	1.651,44 €	1.775,33 €
007446	FUSTER ESPINOSA,RAUL	1.651,44 €	70,90 €	70,90 €	1.651,44 €	1.722,34 €
006424	GARCIA BONMATI,FRANCISCO JA- VIER	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €
004168	GRAMAGE NOVELDA,VICENTE MA- NUEL	1.651,44 €	93,25 €	93,25 €	1.651,44 €	1.744,69 €
006544	GUERRERO GUTIERREZ,AGUSTIN	1.651,44 €	149,49 €	149,49 €	1.651,44 €	1.800,93 €
003541	GUZMAN NAVARRO,JAVIER	1.651,44 €	170,69 €	170,69 €	1.651,44 €	1.822,13 €
007305	IVORRA CANTO,JOSE MANUEL	1.651,44 €	106,05 €	106,05 €	1.651,44 €	1.757,49 €
005095	RAMON PASTOR,SERGIO	1.651,44 €	- €	- €	1.651,44 €	1.651,44 €



		25 132 12002 SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	25 132 12006 TRIENIOS SEGU- RIDAD Y ORDEN PUBLICO	
Cód. Trabajador	Apellidos y Nombre	TOTAL SALARIO BASE	TOTAL TRIE- NIOS	total
002918	GUILLEN VALDEPEÑAS, PEDRO JOSE	5.137,89 €	161,99 €	5.299,88 €
003686	JARA ABELLAN, ISMAEL	5.137,89 €	- €	5.137,89 €
003202	MARTINEZ RODRIGUEZ, PORFIRIO	5.137,89 €	57,99 €	5.195,88 €
003001	PEREZ ALIAGA, MARIA ANTONIA	5.137,89 €	- €	5.137,89 €
003715	QUEREDA MONTOYA, RAFAEL	5.137,89 €	170,69 €	5.308,58 €
003045	TORO LILLO, JULIO RAFAEL	5.137,89 €	161,99 €	5.299,88 €
007516	GONZALEZ RUIZ, VICTORIA	5.137,89 €	- €	5.137,89 €
002807	LUCERON OLMEDO, ANTONIO	3.413,94 €	61,44 €	3.475,38 €
006381	VERDU VALERO, MANUEL JESUS	3.390,49 €	- €	3.390,49 €
002506	BAEZA ROSELLO, VICENTE JOSE	2.525,88 €	- €	2.525,88 €
002943	BELEN BURGOS, JOAQUIN EUGENIO	2.895,70 €	- €	2.895,70 €
002464	DELGADO SANTOS, ANGEL	830,62 €	- €	830,62 €
002540	HERNANDEZ RINCON, ENRIQUE	1.809,23 €	- €	1.809,23 €
005251	NIETO BALLESTER, MARIANO	1.679,20 €	38,10 €	1.717,30 €
002736	NEGRETE MEDIAVILLA, FCO JOSE	1.376,59€		1.376,59€
	Total	83.612,72 €	1.586,45 €	85.199,17 €

Quinto.- El coste total del acuerdo es de 95.721,86 euros distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias 93.888,49 euros a la aplicación presupuestaria 25 132 12002 SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO y 1.833,37 euros a la aplicación presupuestaria 25 132 12006 TRIENIOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



Sexto.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación del recurso que proceda, y comunicárselo a la Jefatura de Policía Local, al Servicio de Seguridad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos de Nóminas y Valoración de Puestos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

4. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JGL DE 19/11/2019 PARA LA REALIZACIÓN DE 600 GUARDIAS ADICIONALES DEL SPEIS Y CRITERIOS PARA SU ABONO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA FALTA DE EMPLEADOS HASTA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES CONVOCADAS.

Por Acuerdo de la JGL de 19/11/2019 se establecieron los criterios para la realización de 600 guardias adicionales en el SPEIS para cubrir temporalmente la falta de empleados hasta la cobertura de las plazas vacantes convocadas.

En dicho acuerdo se establecía un máximo de 600 guardias adicionales para cubrir la falta de personal, distribuidas en 400 guardias en 2019 y 200 guardias en 2020, siendo su período de vigencia desde *“el día de su aprobación hasta que se cubra la totalidad de las plazas de plantilla de bomberos o se cumplan con el máximo de 600 guardias establecidas”*

Esta bolsa estaba prevista que empezase el 01/10/2019 pero dado el corto espacio de tiempo entre su aprobación (el 19/11/2019) y el 31/12/2019 unido al poco personal que se inscribió en la bolsa ha llevado a que de las 400 guardias previstas para 2019 sólo se han podido realizar 157 quedando 243 sin utilizar.

El SPEIS por escrito de 27/01/2020 solicita que las 243 guardias que no se utilizaron durante 2019 puedan ser utilizadas durante 2020 ya que las 200 previstas para 2020 van a resultar insuficientes hasta que se cubran todas las plazas de bomberos más teniendo en cuenta que, con las últimas convocatorias de Oficial y Cabo del SPEIS, se han producido más bajas de bomberos que pasan a cubrir dichas plazas, a lo que se unirán las jubilaciones previstas durante el primer trimestre del año lo que dejan más en precario las dotaciones de bomberos no pudiendo cubrirse las vacantes al no existir bolsa de bomberos hasta que finalice la convocatoria que está en curso.

Por estos motivos teniendo en cuenta la temporalidad de la medida (hasta que se cubran las plazas vacantes con los procesos selectivos convocados actualmente) y el carácter básico y



esencial de los servicios que presta el SPEIS se propone que para garantizar los mínimos del servicio, se modifique el Acuerdo de la JGL de 19/11/2019 y puedan, sin sobrepasar el límite de las 600 guardias establecidas, asignarse durante 2020 las guardias previstas y no utilizadas durante 2019 manteniendo el resto de condiciones establecidas en el mismo.

La cantidad total de las 443 guardias adicionales (243 no utilizadas en 2019 y 200 previstas para 2020) suponen un gasto máximo de 180.106,08 euros se abonaría en concepto de productividad con cargo a la partida 25-136-150 "Productividad Servicio de Prevención y Extinción de Incendios" del presupuesto municipal prorrogado de 2019 en el que existe consignación presupuestaria suficiente según informe del Departamento Económico de RR.HH. que consta en el expediente.

Los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establecen respectivamente que:

- "1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b), de esta norma.*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

"1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c) de este Real Decreto.



2. *Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
3. *Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, adoptar los acuerdos que procedan.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Modificar por el Acuerdo de la JGL de 19/11/2019 de **"REALIZACIÓN DE 600 GUARDIAS ADICIONALES DEL SPEIS Y CRITERIOS PARA SU ABONO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA FALTA DE EMPLEADOS HASTA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES CONVOCADAS"** que quedará redactado para 2020 en los siguientes términos:

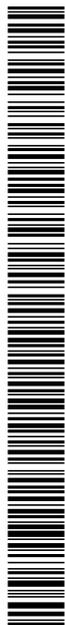
El apartado 2 de las normas se modifica y quedará redactado de la forma siguiente:

"2.- Cada funcionario que se acoja a este sistema deberá realizar además de la jornada propia del SPEIS, 6 jornadas más de guardia (de 24 horas). La obligación del funcionario será la realización total de las 6 guardias y se extenderá durante el período de vigencia del presente acuerdo".

El apartado Cuarto de la parte dispositiva se modifica y quedará redactado a partir del 01/01/2020 de la siguiente forma:

*"Cuarto. La realización de un máximo de 443 guardias adicionales durante 2020 supondrá un gasto máximo hasta el 31/12/2020 de **180.106,08 euros**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 25-136-150 Productividad Servicio de Prevención y Extinción de Incendios donde existe consignación presupuestaria suficiente conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos."*

El apartado Quinto de la parte dispositiva se modifica y quedará redactado a partir del 01/01/2020 de la siguiente forma:



“Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se extenderá hasta que se cubran la totalidad de las plazas de plantilla de bomberos o se cumplan con el máximo de 443 guardias establecidas para 2020. “

Segundo.- Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicárselo al Delegado de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, al Jefe del SPEIS, al Interventor General y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

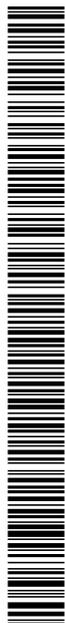
5. CONTRATACIÓN MEDIANTE TRÁMITE DE EMERGENCIA, DE PRESTACIONES DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio Acción Social se remite al Servicio de Contratación Memoria del órgano Gestor relativa al expediente para la contratación, mediante trámite de emergencia, de prestaciones derivadas de la actuación de los servicios sociales municipales, durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID 19.

En la citada Memoria, redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Javier Miralles Guillén, con el conforme de la Concejala-Delegada de Acción Social, D^a. Julia Llopis Noheda, el día 6 de abril de 2020, se motiva la necesidad de los contratos mediante la tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente para justificar el contrato de emergencia:



“Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de los servicios sociales al objeto de atender las demandas formuladas por los ciudadanos y dar cumplimiento a las diversas directrices emanadas de la Administración Estatal y Autonómica, durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus- COVID 19, determinan la necesidad de proceder a la contratación, mediante tramitación de emergencia, de las prestaciones que se indican, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, que establece al efecto: “1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”*

Los servicios cuya contratación se pretende, derivan de necesidades surgidas durante la crisis sanitaria, ante lo cual esta Administración tiene que actuar de manera inmediata, y en el que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordena la ejecución de lo necesario para remediar el evento producido, sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. Por tanto se trata de un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, ya que la emergencia requiere la inmediatez de la acción que la justifica.

Mediante Decreto de la Alcaldía, se creo la Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) con el objetivo de atender las situaciones de precariedad y las necesidades de asistencia por la crisis social que puede desatar la expansión del Covid 19 en la ciudad de Alicante, siendo designados el Jefe del Servicio de Acción Social, como Director de la misma y la Concejala-Delegada de Acción Social y Familia como Presidenta.

Las necesidades de atención inmediata durante dicha situación, requieren:

Aprobar la contratación mediante trámite de emergencia, de prestaciones derivadas de la actuación de los servicios sociales municipales, durante el estado de alarma para la gestión de la



crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID- 19 , que a continuación se indican y consiguientes adjudicaciones, siendo el periodo de duración equivalente al del periodo de dichas crisis sanitaria y en su caso de la atención a las consecuencias derivadas de la misma. El precio total de dichos contratos resulta incierto, al atender situaciones imprevisibles, sin perjuicio de los precios unitarios que se indican en las condiciones mínimas

1 - SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES.(...)

2.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.(...)

3.- SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.(...)

4.- SERVICIOS FUNERARIOS.(...)

5.- SERVICIO DERIVADO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR(...)"

Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 6 de abril de 2020

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo (LA LEY 3234/2020), por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-1, prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia:**

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien



determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.

(...)”

Es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causas de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional...”*

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en las citadas normas para la tramitación de emergencia, al considerar que la situación sobrevenida supone un grave peligro para los bienes y las personas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Javier Miralles Guillén, con el conforme de la Concejala-Delegada de Acción Social, D^a. Julia Llopis Noheda, el día 3 de abril de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

Segundo.- Declarar de emergencia la contratación de las prestaciones derivadas de la actuación de los servicios sociales municipales, durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID 19, que se adjudican en el siguiente apartado de este acuerdo.

Tercero.- Adjudicar los servicios que se relacionan a continuación a favor de las mercantiles que se citan, en las condiciones mínimas que se adjuntan a este acuerdo como Anexos al mismo:



1.- Contrato relativo al **“SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES”** a favor de **CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL DE ALICANTE, con C.I.F Q2866001G.**

2. Contrato relativo al **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,** a favor de **D^ª. Beatriz Peña González, con N.I.F 35.437.602F.**

3.- Contrato relativo al **“SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL”** a favor de **D. José Mateos Mula, con N.I.F. 27.477.358V.**

4.-Contrato relativo a **“SERVICIOS FUNERARIOS”** a favor de la mercantil: **ASV Funeser S.L.U., con C.I.F B-54305578**

5.-Contrato relativo al **“SERVICIO DERIVADO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR”;**

A) **Mobiliario, enseres y artículos de higiene personal,** a favor de **ASOCIACIÓN DYA, ELCHE, CON C.I.F G53711271.**

B) **Gestión de la alimentación** a favor del **RESTAURANTE FIESTA S.A. con CIF A03207131.**

Cuarto.-El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Quinto.- Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frente a los gastos, con carácter de “a justificar”, si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Sexto.- Designar responsables del contrato a las personas que a continuación se relacionan:

1.- Del contrato relativo a **“SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES”**, se designa como responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^ª Carmen Durá Pérez.

2.- Del contrato relativo a **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”**, se designa como responsable del contrato a la Jefa del Programa de Equipos Sociales de Zona, D^ª. Ángeles Suárez Ramos.



3.- Del contrato relativo a “SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL”, se designa como responsable del contrato a la Jefa del Programa de Equipos Sociales de Zona, D^a. Ángeles Suárez Ramos.

4.- Del contrato relativo a “SERVICIOS FUNERARIOS”, se designa como responsable del contrato a la Jefa del Programa de Emergencia, D^a. Verónica Pérez Albert.

5.- Del contrato relativo a “SERVICIO DERIVADO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR”, se designa como responsable del contrato a la Jefa del Programa de Inclusión, D^a. María López Colmena.

Séptimo.- A los citados contratos les será de aplicación, en cuanto no resulte incompatible con la naturaleza y efectos del contrato de emergencia, el Pliego de cláusulas administrativas genéricas, que se aprueban con este acuerdo y se adjuntan como anexo.

Octavo.- El contrato podrá comenzar con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que, si procede, se formalice en documento administrativo.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a los adjudicatarios, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

Urbanismo

6. ADOPCIÓN DE MEDIDAS AGILIZACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE EN EXPEDIENTES DE LICENCIAS CUYOS PROYECTOS SEAN DECLARADOS PRIORITARIOS EN MATERIA DE EMPLEO E INVERSIÓN, PARA FOMENTAR E IMPULSAR EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE EL SECTOR ECONÓMICO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Primero.- Como antecedentes se ha exponer que, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en fecha 17 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat Valenciana, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios, cuyo objeto es ser un instrumento de coordinación e impulso de proyectos empresariales que fomenten y favorezcan la inversión y la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En su artículo 2, establece los valores añadidos que deben aportar los proyectos empresariales para poder ser tramitados como proyectos prioritarios de inversión.

Por otra parte, en el Ayuntamiento de Alicante se encuentra en tramitación la quinta modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, y en la que se ha introducido una Disposición Adicional Decimoquinta, que regulará los proyectos prioritarios de inversión, siguiendo el espíritu de la citada Ley.

La finalidad de las normas citadas es la aceleración y el fomento de la inversión, y habilitar mecanismos para favorecer estos procesos y la generación de confianza sobre la base del cumplimiento de factores de responsabilidad social, pero están enmarcadas en el ámbito del flujo normal de actividad en el sector empresarial y de la construcción.

Segundo.- Sin embargo, y sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las circunstancias actuales derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19, que ha dado lugar a la Declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo, así como a la adopción de determinadas medidas que afectan directamente a la libre circulación de las personas y a la restricción/suspensión de determinadas actividades consideradas como no esenciales, están produciendo y producirán en el futuro una grave afectación en el empleo y en la economía, que exige inmediatas medidas a corto y a medio plazo.

La protección del interés público exige y justifica, acometer actuaciones urgentes para paliar en la medida de lo posible los efectos adversos inmediatos en el empleo y en la economía del municipio, mediante el fomento de los sectores afectados.

Tercero.- La adopción de estas medidas, por un lado tratan de evitar la producción de mayores y más graves perjuicios al sector de la construcción, a los trabajadores de dicho sector económico, y a las empresas emprendedoras y, por tanto, los actos de ordenación de



instrucción que puedan dictarse están plenamente amparados en el apartado 3 de la disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de Declaración del Estado de Alarma.

Y por otra parte, la tramitación de los procedimientos de licencia cuyos proyectos que generen puestos de trabajo y representen inversiones en activos fijos, queda motivada por manifiestas razones de interés general, al amparo del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del citado RD, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.

Cuarto.- Sin perjuicio y sin menoscabo de las previsiones de la Ley 19/2020 y de la Disposición Adicional Decimoquinta de la futura Ordenanza, y sin que ello afecte a la tramitación ordinaria de los demás expedientes, de manera inmediata, se hace necesario fomentar y agilizar los expedientes de licencias cuyos proyectos supongan:

- la generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.
- los que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000 €).
- aquellos cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 €, y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, durante la ejecución material de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores/as.

Quinto.- El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública establece que:

“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Las razones de interés público quedan suficientemente justificadas en las consecuencias que ya está generando la situación de crisis sanitaria y las medidas estatales que ha sido necesario adoptar, consecuencias que se verán agravadas, sin duda, al término de las mismas.

Los acuerdos cuya adopción se propone van a permitir que, de forma inmediata a la finalización del estado de alarma y en el momento en que se pueda reanudar plenamente la actividad de los sectores afectados por el mismo y las medidas restrictivas aplicadas, ya se hayan realizados los trámites administrativos necesarios en el ámbito del funcionamiento del Servicio, que permitan acometer sin demora las actuaciones objeto de las licencias, y con ello, propiciar una más rápida reactivación del empleo y de la economía en nuestro municipio.



Por todo ello, resulta necesaria la aplicación de la tramitación de urgencia de proyectos de licencias cuya prioridad resulta del cumplimiento de los requisitos citados en el expositivo cuarto, en coordinación y colaboración con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

A tal fin, las empresas y emprendedores/as que hayan presentado solicitud de licencia, o vayan a presentarla, y que cumplan los requisitos exigidos, deberán obtener previamente la aprobación de la prioridad del proyecto por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social mediante solicitud presentada junto a la documentación que acredite su cumplimiento. El documento que contenga la citada aprobación formará parte de la documentación que deberán presentar junto a la solicitud dirigida a la Concejalía de Urbanismo.

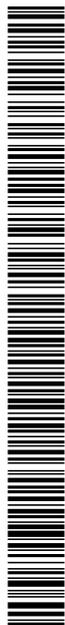
Sexto.- El acuerdo sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos, corresponde al órgano competente en materia de licencias, el Concejal-Delegado de Urbanismo, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, las circunstancias concurrentes de interés general, por los efectos económicos y de empleo generados por la crisis sanitaria y la declaración del Estado de Alarma, hacen conveniente la avocación a la Junta de Gobierno Local de la adopción del presente acuerdo en aras, además, de una adecuada coherencia y unidad con actuaciones de emergencia acordadas por el Alcalde y demás acuerdos adoptados por el equipo de gobierno municipal durante la vigencia del estado de alarma y su prórroga.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Avocar la competencia para la adopción de este acuerdo concreto a la Junta de Gobierno Local por las razones expuestas de interés general, manteniendo el Concejal Delegado Sr. D. Adrián Santos Pérez Navarro, la competencia para conocer y resolver todos los demás asuntos en el ámbito de sus competencias delegadas, así como desarrollar, resolver y ejecutar lo necesario para hacer efectivo el acuerdo adoptado.

Segundo.- Acordar la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015, de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razones de interés público, y como medida urgente para paliar los efectos económicos y en el empleo que está produciendo la crisis sanitaria en el municipio de Alicante, a los expedientes de licencia, cuyos proyectos sean declarados prioritarios mediante aprobación por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, por cumplir los requisitos de:



- la generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.
- los que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000 €)
- aquellos cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 €, y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, durante la ejecución material de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores/as.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez